



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROBERTO GONZALEZ ROMO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO SC DE RL DE CV.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: La Coordinación de los Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró los oficios número 002/DEF/2022, 003/DEC/2022 y 007/AAPAC/2022, para solicitar la adquisición de leche líquida descremada ultrapasteurizada en presentación de 1 litro en envase tetra pack, para atender las necesidades alimentarias básicas de niñas, niños y adolescentes y demás beneficiarios de los Programa de Desayunos Escolares en su modalidad frío y caliente; del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria modalidad caliente y de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Social del DIF Estatal.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, motivado y fundado en el numeral 1, fracciones V y IX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación de la leche mencionada en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la persona moral "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO SC DE RL DE CV."

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso federal del ramo 33 y recurso estatal, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como 22102 "Alimentación a Guarderías, Albergues y Hospitales".

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que el "DIF ESTATAL" con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), celebra el presente contrato con sujeción a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, que refiere que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.



En ese orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual a través de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, que contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social coordinados por el SNDIF, y busca contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como al desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades auto-gestivas, organizadas y con participación activa para lograr su bienestar.

Por lo anterior, la leche descremada ultra Pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, objeto material del presente contrato, que será distribuida entre la población beneficiaria de los Programas de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (modalidad caliente) y Programa de Desayunos Escolares (modalidad caliente y fría), por la Coordinación de los Programas Alimentarios del DIF Estatal; tiene como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC 2022, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la "NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", por lo que dichos lineamientos serán aplicables al presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que la Persona Moral que representa, se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. DE R.L. DE C.V.), cuyo objeto consiste entre otros, en la producción, transporte y comercialización de leche y productos del campo y pecuarios; objeto que se encuentra descrito en sus Bases Constitutivas, certificadas ante la fe del Notario Público número 43 FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y protocolizadas en la Escritura Pública número 10,126 (diez mil ciento veintiséis), tomo 27, libro 1, de fecha 12 (doce) de marzo del año 2013, otorgada ante la Fe del LICENCIADO ALFONSO TOSTADO HERMOSILLO, Notario Público número 2 de la municipalidad de San Juan de Los Lagos, Jalisco; escritura pública que se tiene a la vista de "LAS PARTES".

II.2. Declara el **C. ROBERTO GONZALEZ ROMO** que comparece al presente acto, en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la empresa Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. DE R.L. DE C.V.), que se identifica con credencial de elector con clave número **GNRMRB49051314H300**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que consta en la escritura pública número 10,126 (diez mil ciento veintiséis), tomo 27, libro 1, de fecha 12 (doce) de marzo del año 2013, otorgada ante la Fe del LICENCIADO ALFONSO TOSTADO HERMOSILLO, Notario Público número 2 de la municipalidad de San Juan de Los Lagos, Jalisco, la cual se tiene a la vista de "LAS PARTES".

II.3. De igual manera el C. ROBERTO GONZALEZ ROMO, declara que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en calle Alta Vista, número 120 B, en la localidad de Jalostitlán,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Jalisco, C.P. 47120 , con Registro Federal de Contribuyentes PLU1203077B4 y número telefónico (431) 746 22 83.

II.4. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto material de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar y distribuir un total de 260,779 (doscientos sesenta mil setecientos setenta y nueve) litros de leche líquida descremada ultra pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, que en lo sucesivo serán referidos como **"LA LECHE"**, durante el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero del presente año, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad que se señalan en el anexo 1 del presente contrato, y deberá entregar de acuerdo a los pedidos que le realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros de **"EL DIF ESTATAL"** en los domicilios y con las personas autorizadas en el anexo 2 de este contrato.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de **"LA LECHE"** será a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en los lugares y con el personal autorizado que se señala en el anexo 2 del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago las entregas realizadas en cantidades y lugares distintos a las solicitadas y que se señalen en el anexo 2 del presente instrumento. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el anexo 1, por lo que **"LA LECHE"** será entregada con la más alta



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidas para evitar daño en su transportación.

“DIF ESTATAL” podrá rechazar “LA LECHE” cuando: No sean de la calidad o denominación solicitada; presente mal aspecto o se entregue con fechas caducadas; así como cuando no cumpla con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal en el anexo 1. En cualquiera de estos casos “EL PROVEEDOR” deberá sustituirla en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de “LA LECHE” defectuosa, incluso en caso de que “LA LECHE” ya hubiere sido consumida por los beneficiarios.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el “DIF ESTATAL”: AL **M.V.Z. ALDO FRANCISCO JIMENEZ MACHUCA**, encargado de la coordinación de programas alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Por “EL PROVEEDOR”: AL **C. ROBERTO GONZALEZ ROMO**.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. - PRECIO DE “LA LECHE”.

El precio unitario por litro de “LA LECHE”, es por la cantidad de **\$ 14.30** (catorce pesos 30/100 M.N.); por lo que las cantidades de litros de leche y monto por cada programa alimentario serán los siguientes:

- 21,283 (veintiún mil doscientos ochenta y tres) litros para el PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MODALIDAD CALIENTE, por un monto de \$305,776.90 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.).
- 22,055 (veintidós mil cincuenta y cinco) litros para el PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO, por un monto total de \$315,386.50 (Trescientos quince mil trescientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.).
- 216,180 (doscientos dieciséis mil ciento ochenta) litros para el PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES, MODALIDAD CALIENTE, por un monto de \$3,091,374.00 (tres millones noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

- 1,161 (un mil ciento sesenta y uno) litros para los CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL (CADIS) y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), por un monto de \$ 16,602.30 (dieciséis mil seiscientos dos pesos 30/100 M.N.).

Por lo que el monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$3, 729,139.70 (tres millones setecientos veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos 70/100 M.N.)** precio que incluyen la distribución en los lugares indicados en el anexo 2 del presente contrato, así como el empaque y etiquetado por envase de leche señalados en el anexo 1, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, de manera mensual, a los 30 días naturales siguientes de haber entregado "LA LECHE" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", conforme a los pedidos que se le realicen, así como después de haber presentado las facturas correspondientes, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega y recepción de "LA LECHE", será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: SANTANDER; Beneficiario: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO S.C. DE R.L. DE C.V.; Cuenta; 65 50329668 8; CLABE: 014356655032966883.

SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los bienes corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido; 3. Deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a las siguientes direcciones: diframo33@gmail.com facturasdif.alimenta@gmail.com en formato PDF y XML.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el "DIF ESTATAL", "LA LECHE" que no cumplan con las "Especificaciones Técnicas de Calidad" indicadas en el anexo 1 del presente documento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presenten defectos de fabricación y/o producción,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojado, abollado, con escurrimiento, roto o con plaga, con fugas o con evidencia de fauna nociva en cualquier parte de su envase.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de **"LA LECHE"** en las fechas requeridas, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor de **"LA LECHE"** recibida con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, el monto de la pena correspondiente quien deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **"LA LECHE"** descrita en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.



- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20%



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA LECHE"** cause la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, como consecuencia de su consumo, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, lo que lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato. Motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por concepto de pena convencional, la indemnización en cantidad líquida que la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indique, debiendo realizar el a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, durante las setenta y dos horas (72) posteriores en que **"DIF ESTATAL"** le notifique.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 01 al 28 de febrero de 2022, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 28 de enero de 2022 (dos mil veintidós).

POR “EL PROVEEDOR”

Robert Gonzalez Romo

C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO

APODERADO GENERAL DE “COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO SC DE RL DE CV.”

POR “DIF ESTATAL”

LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

C. Esther Negrete Álvarez
C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.
ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES, ASESOR JURÍDICO.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. ROBERTO GONZALEZ ROMO, REPRESENTANTE LEGAL DE "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO SC DE RL DE CV.". CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2022. CONSISTENTE EN UN LEGAJO DE OCHO HOJAS IMPRESAS A DOBLE CARA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PROVEEDOR Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE "LA LECHE".

RLS.

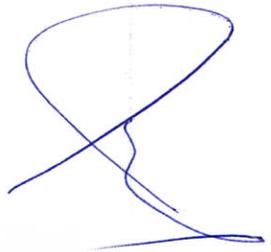
R

J

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx

[Handwritten signature]

30/03/20

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PROVEEDOR:

Se dan a conocer las bases en la página del DIF Estatal Colima, así como en el Periódico Oficial El Estado de Colima, las cuales deben de ser adquiridas por los proveedores interesados en participar en dicha licitación, con la finalidad de dar transparencia de los recursos. Antes de decidir si se va seleccionar alguna, se realiza un Acto de Presentación por parte de los proveedores para ver si los productos o materia prima que ofrece va a tener impacto positivo en la productividad, calidad, competitividad y con ello dar el fallo al ganador de dicha licitación. Para la selección se evalúan varios criterios que a continuación se describen:

D.Y.

DS

F.

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

[Redacted]

- Se toma en cuenta el precio de los insumos, los descuentos comerciales, el pago de los gastos ocasionados como transporte, embalaje, carga y descarga, los descuentos por volumen de compra y los plazos de pago.

Calidad

- Los artículos son sometidos a un estudio comparativo de sus características técnicas, análisis de muestras y realización de pruebas.

[Redacted]

- Las condiciones de pago que se brindan, si se pide pagar el contrato o se ofrecen facilidades para pagar a crédito.

[Redacted]

- Tiempo que transcurre desde que se hace el pedido hasta el día de entrega.

[Redacted]

- Las garantías que otorga y el periodo de duración de estas.

[Redacted]

- El prestigio y las buenas referencias que tiene.

[Redacted]

- El control de plagas es aplicable a todas las áreas involucradas en la manipulación de los insumos alimentarios, incluyendo el transporte, y debe llevarse a cabo por el personal capacitado para tal fin.
Estipulado en la EIASADC 2021.

Handwritten notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Se elige la empresa proveedora que responda a estos criterios de selección, siempre y cuando los productos sean de calidad aceptable, de buenas facilidades de pago y condiciones de entrega adecuadas.





DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

REQUISITOS GENERALES PARA LA PROVEEDURÍA

- ✓ Los insumos deben contar con las características físicas, químicas y organolépticas adecuadas para su consumo.
- ✓ Los alimentos deben ser comprados a empresas que pertenezcan al estado de Colima.
- ✓ Las materias primas almacenadas en el establecimiento deben mantenerse en condiciones específicas para cada caso.
- ✓ La materia prima no debe estar en contacto directo con el piso, por lo cual tendrá que colocarse con una separación mínima de 20 cm de éste.
- ✓ No deben encontrarse agentes nocivos que puedan contaminar el alimento.
- ✓ Las materias primas deben almacenarse en condiciones que confieran protección contra la contaminación física, química y microbiológica.
- ✓ Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias tóxicas, deben almacenarse en áreas o armarios especialmente destinados al efecto.
- ✓ La dirección de la corriente del aire no debe ir nunca de un área sucia a un área limpia. Debe proveerse una ventilación adecuada.
- ✓ Los recipientes para desechos y basura deben mantenerse tapados e identificados para evitar contaminación.
- ✓ Se debe llevar un control de primeras entradas y primeras salidas, a fin de evitar que se tengan productos sin rotación.
- ✓ Debe prohibirse la entrada de animales domésticos en las áreas de almacenamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

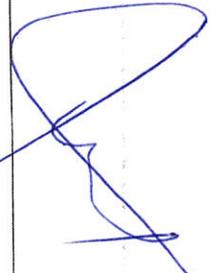


DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)



- ✓ En regiones donde regularmente la temperatura es muy cálida, como es el estado de Colima, evitar el traslado de insumos cuando la temperatura ascienda, como lo es después del mediodía.
- ✓ El vehículo debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos. Siendo éste un transporte multi-temperatura o en su defecto hieleras para mantener la temperatura uniforme en los alimentos que así lo requieran.
- ✓ Alimentos que requieren congelación o refrigeración deben transportarse de tal forma que se mantengan las temperaturas específicas recomendadas por el fabricante o productor.
- ✓ Todos los vehículos deben ser revisados por personal habilitado antes de cargar los productos, con el fin de asegurarse de que se encuentren en buenas condiciones sanitarias.
- ✓ Los productos que se encuentran fuera de su embalaje deben ser transportados protegiéndolos contra la lluvia.
- ✓ Las materias primas deben inspeccionarse y clasificarse antes de ser entregadas y deben efectuarse pruebas de laboratorio.
- ✓ Todo tipo de alimento debe ser entregado con un etiquetado que cumpla con las características establecidas.

Handwritten blue notes on the left margin.



El establecimiento no aceptará ninguna materia prima en estado de descomposición o con sustancias extrañas evidentes que no puedan ser reducidas a niveles aceptables por los procedimientos normales de inspección, clasificación, preparación o elaboración.





DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVEEDURÍA

A continuación se muestra la información necesaria y las características principales que deberán cumplirse para el abastecimiento de los insumos de cada uno de los grupos de alimentos de acuerdo a su selección, almacenamiento, transporte y entrega.



Lácteos

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe ser un producto lácteo sin deterioros, tales como mohos, coloración extraña, mal olor o fecha de caducidad vencida. ✓ Deben mantenerse a una temperatura de 7°C o menos, con termómetro visible o dispositivos de registro de temperatura funcionando y en buen estado. ✓ Separar los productos frescos, en proceso y terminados, manteniendo los primeros en los compartimentos inferiores del refrigerador. ✓ Deben almacenarse exclusivamente lácteos. ✓ El transporte de los productos debe realizarse en vehículos que cuenten con el sistema de refrigeración o material térmico adecuado que conserve los productos a una temperatura máxima de 7°C. ✓ Deben ser el vehículo exclusivamente para el transporte de lácteos. ✓ Cumplir con las medidas adecuadas de almacenamiento, conservación como refrigeración y manipulación, a fin de asegurar la calidad sanitaria de los mismos a lo largo de toda su comercialización.
--	--

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

ETIQUETADO:

Del producto, la información contenida en las etiquetas de los alimentos debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre Envasados, Información Comercial y Sanitaria.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRÍO (LECHE 1L.)

Los requisitos obligatorios de información comercial y sanitaria son los siguientes, (a menos de que se trate de especias y de hierbas aromáticas, los productos pequeños en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm2 podrán quedar exentos de la lista de ingredientes e instrucciones de uso):



Nombre o denominación del producto.

Debe indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del alimento, que no induzca a error o engaño a las personas que lo consumen. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste.

Lista de ingredientes.

1. Debe ir encabezada o precedida por el Término "Ingredientes".
2. Los ingredientes deben enumerarse por orden Cuantitativo decreciente.
3. Se debe declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 5% del alimento y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente, incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado o que se asocian a reacciones alérgicas.
4. Debe ser incluido todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes y se debe utilizar su nombre común.

Ingredientes: agua, aceites vegetales, azúcares, almidón, colorante (E140), lactosa (E29), riboflavina (E101), nicotinamida, ácido pantotámico, acetilcolina, biotina, ácido fólico, ácido ascórbico (E300), ácido palmítico, ácido esteárico (E570), ácido oleico, ácido linoleico, ácido málico (E298), ácido cítrico, antioxidantes (E160), colorantes (E160), ácido ascórbico, fructosa, purinas, sodio, potasio (E252), manganeso, hierro, cobre, zinc, selenio, dioxo, colorante, antioxidante.

Contenido neto.



Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, Información Comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)



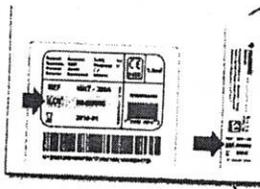
Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.

Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.



País de origen.

Los alimentos nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en."; "Fabricado en.", u otras análogas, seguida del país de origen del producto



Identificación del lote.

Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por las personas que lo consumirán.



Fecha de caducidad o de consumo preferente.

Debe cumplir con lo siguiente:

1. El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses.
2. El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.
3. La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique la fecha de caducidad o de consumo preferente.
4. Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Large handwritten signature

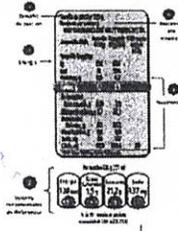


DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

Información nutrimental.

La información nutrimental en la etiqueta es obligatoria y debe declarar lo siguiente:

- a) Contenido energético.
- b) Cantidad de proteína.
- c) Cantidad de hidratos de carbono, indicando la cantidad correspondiente a azúcares.
- d) Cantidad de grasas, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada, ácidos grasos trans, ácidos grasos mono insaturados, ácidos grasos poliinsaturados y colesterol.
- e) Cantidad de fibra dietética.
- f) Cantidad de sodio.
- g) Cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades.



Presentación de información nutrimental.

La declaración sobre el contenido energético debe expresarse ya sea en KJ (kcal), en cantidad de proteínas, hidratos de carbono, lípidos y sodio además de la declaración numérica de fibra dietética, vitaminas y minerales, en unidades de medida o en porcentaje de los valores nutrimentales de referencia, por 100 g o por 100 ml, por porción en envases que contengan varias porciones o solo una porción.



Logo Gobierno de México.

El etiquetado de todos los productos adquiridos deberán contener el logo oficial de Gobierno de México.





DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)



Logo Secretaria de Salud.

El etiquetado de todos los productos adquiridos deberán contener el logo oficial de la Secretaria de Salud Federal.



Logo DIF Nacional.

El etiquetado de todos los productos adquiridos deberán contener el logo oficial de DIF Nacional.



Logo de Gobierno del Estado.

El etiquetado de todos los productos adquiridos deberán contener el logo oficial de Gobierno del Estado de Colima.

Presentación de los requisitos obligatorios.

Las etiquetas deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento del consumo en condiciones normales, y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo.

Se debe indicar siempre en lo individual la leyenda "No etiquetado para su venta individual" cuando estos no tengan toda la información obligatoria o una frase equivalente.

Cuando el envase este cubierto por una envoltura, debe figurar en esta toda la información aplicable, a menos de que la etiqueta del envase pueda leerse fácilmente a través de la envoltura exterior.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D.S.', 'RA', and a large signature.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

Leyenda.

Por disposición del SNDIF, todos los insumos que sean adquiridos con fines de los programas alimentarios deberán contener la siguiente leyenda en su empaque.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (PEF 2021).

"Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo".
Sera únicamente para los productos que marca la NOM-051-SCFI-SSA1-2010.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Instrucciones para el uso.

La etiqueta debe contener las instrucciones de uso cuando sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del alimento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción:

Es el producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas sin calostro, la cual ha sido sometida a un proceso de ultra pasteurización, a una relación adecuada entre temperatura y tiempo y envasado asépticamente para garantizar la esterilidad comercial.

Contenido neto	1 L
Densidad a 15° C (g/ml)	Mínimo 1,031
Grasa butírica (g/L)	Máximo 5
Acidez (expresada como ácido láctico) (g/l)	Mínimo 1,3 Máximo 1.7
Sólidos no grasos de la leche (g/L)	Mínimo 83
Punto crioscópico ° C (°H)	Entre- 0,510 (-0,530) y - 0,536 (- 0,560) °H)

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
 DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRÍO (LECHE 1L.)

Lactosa (g/L)	Mínimo 43 Máximo 52
Proteínas propias de la leche, expresada como sólidos lácteos no grasos (%)(m/m)	Mínimo 30
Caseína expresada como sólidos lácteos no grasos (%) (m/m)	Mínimo 24
Sodio	Máximo 400 mg /100 g

Numeral 7.1.1 de la NOM-155-SCFI-2012
 En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).

Mesofílicos Aerobios	Negativo
Mesofílicos Anaerobios	Negativo
Termofílicos Aerobios	Negativo
Termofílicos Anaerobios	Negativo

Vitamina A (Retinol)	310 a 670 µg/L (1033-2333 UI/L)
Vitamina D3	5 a 7.5 µg / L (200-300 UI/L)

Plomo	0.1 mg/kg
Mercurio	0.05 mg/kg
Arsénico	0.2 mg/kg
Aflatoxinas M1	0.5 µg/L

Derivados clorados	Negativo
Sales cuaternarias de amonio	Negativo
Oxidantes	Negativo
Formaldehído	Negativo
Antibióticos	Negativo

Sólo se podrán utilizar los aditivos listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposición sanitarios, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el DOF.

Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico del producto, exento de olores extraños o desagradables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

Aspecto/Aspecto	Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, o formación de grumos.
Sabor	Agradable y característico de la leche de vaca, exento de sabores extraños o desagradables.

Adulteración en leche:

La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación, etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012.

Una estrategia para identificar adulteraciones tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche: proteínas, esteroides, ácidos grasos, entre otros, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes.

La aplicación de un solo análisis, no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando además, los resultados obtenidos de las determinaciones del Apartado Características fisicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto, permita identificar estas posibles alteraciones.

Relación caseína/proteína	De los 30g/L que debe contener como mínimo, al menos el 80% deberá ser caseína.
Caracterización del perfil de ácidos grasos.	Consiste e identificar las principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible alteración de ésta.

- **Materia extraña:** El producto no debe contener materia extraña
- **Vida de Anaquel y Condiciones de Almacenamiento:** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales como mínimo seis meses a partir de la fecha de fabricación o envasado del alimento.

Las condiciones de almacenamiento deben ser adecuadas al tipo de insumo y contar con controles que prevengan su contaminación.

Los insumos deben de ser transportados en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos.

El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, los únicos permitidos son los que han sido registrados por la CICOPLAFEST.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

- **Envase:** Debe estar fabricado de material sanitario, inocuo y resistente, que no reaccione con el alimento o altere sus características físicas, químicas, sensoriales y nutricionales. Debe quedar herméticamente sellado y someterlo a un proceso de esterilización para asegurar la conservación del producto.
- **Embalaje:** Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.
- **Etiquetado:** Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCFI-2011, NOM030-SCFI-2006; disposiciones de etiquetado de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y, en su caso, con la NOM-086-SSA1-1994 y NOM-243-SSA1-2010 (punto 9); deben indicar lo siguiente:
Información comercial (NOM-155-SCFI-2012).
Denominación comercial: deberá corresponder a lo establecido en el numeral 6.2, de forma que sea clara y visible para el consumidor.
Las leyendas precautorias de los productos deben de venir impresas como se indica en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en el punto 7 Leyendas. Incluyendo ("Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo"). Y la Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, ("Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (PEF 2021). Así como los logos oficiales de Gobierno de México, Secretaría de Salud, DIF Nacional, Gobierno del Estado de Colima y SEDIF Colima.
Todo el etiquetado deberá ser embobinado (impreso), en caso de aquellos insumos que cuenten con el embobinado de origen y que cumplan con la NOM-051 y no cuenten con la leyenda PEF, leyenda precautoria, logos y nombre del programa por insumo, el cual permita apreciarse sin dificultad, evitando su desprendimiento desde su recepción hasta su consumo. (Ver anexo 1, 1ª y 1 B).
La tinta no debe contener plomo.
Por tratarse de un producto ultra pasteurizado deberá señalar el modo de conservación con algunas de las siguientes leyendas: "Consérvese en un lugar fresco y seco", "Una vez preparado el producto. Manténgase o consérvese en refrigeración". (NOM-243-SSA1-2010).
- **Análisis de laboratorio:** El proveedor deberá de presentar análisis de laboratorio y/o certificados de calidad post licitación y de seguimiento, destacando que la muestra debe ser reciente, además muestras físicas de cada insumo y que sean analizados en un laboratorio acreditado ante La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como el certificado de laboratorio vigente, que compruebe su acreditación ante dichas instituciones antes mencionadas. Cabe mencionar que el costo de dichos análisis será cubierto por el proveedor.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

- **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la siguiente Normatividad: Norma Oficial Mexicana NOM-251- SSA1-2009.
- **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo: el alimento se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios:

Apariencia	Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto diferente a lo establecido.
Envase	Íntegro, limpio y sin roturas, rasgaduras, fugas o evidencia de fauna nociva.	Rotos, rasgados, con fuga o con evidencia de fauna nociva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente.	Vencida.

NOM-251-SSA1-2009

Leche-Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.	NOM-155-SCFI-2012
Productos y Servicios. Leche, Formula Láctea, Producto Lácteo Combinado y Derivados Lácteos. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.	NOM-243-SSA1-2010
Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	NOM-130-SSA1-1995
Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria.	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	NOM-251-SCFI/SSA1-2010
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el DOF.	

Handwritten notes:
F. R.
SNDIF

Handwritten signature



DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE Y FRIO (LECHE 1L.)

Amairani Sánchez A.

Elaboró
L.N Amairani Sánchez Aguayo
Responsable de Aseguramiento de la
Calidad e Inocuidad de los alimentos

[Signature]

Revisó
MVZ Aldo Francisco Jiménez Machuca
Coordinador de los Programas Alimentarios

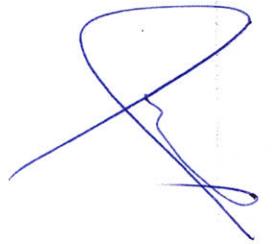
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

2. 2. 2

A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing stroke.



ANEXO 2 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, PARTE EL C. ROBERTO GONZALEZ ROMO, REPRESENTANTE LEGAL DE "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO SC DE RL DE CV.". CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2022; CONSISTENTE EN LOS DOMICILIOS DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE "LA LECHE", CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA ALIMENTARIO.

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MODALIDAD CALIENTE.

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTRGE	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
ARMERÍA	Sinaloa #32	T.S. VICTORIA LÓPEZ LÓPEZ.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COLIMA	Av. 20 de Noviembre esquina con J. Jesús Carranza s/n	MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COMALA	Progreso #51 Colonia Centro	LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COQUIMATLÁN	Moctezuma #45 Colonia Centro	L.T.S. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
CUAUHTEMOC	Hidalgo #8	LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
IXTLAHUACAN	Nezahualcoyotl esquina con Nicolas Bravo s/n	C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MANZANILLO	Sor Juana Ines de la Cruz esq. Gricelda Álvarez s/n Fraccionamiento Almendros	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MINATITLAN	Corregidora #7	T.S. BLANCA ESTELA FIGUEROA MICHEL.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

TECOMÁN	Rio Soto de la Marina #425 Colonia Indeco	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
VILLA DE ÁLVAREZ	Enrique Corona Esquinacon Tiburcio Aguilar	LIC. JOSÉ MA. CRUZ MORALES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.

PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTRGE	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
COLIMA	Av. 20 de Noviembre esquina con J. Jesús Carranza s/n	MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MANZANILLO	Sor Juana Ines de la Cruz esq. Gricelda Álvarez s/n Fraccionamiento Almendros	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
TECOMÁN	Rio Soto de la Marina #425 Colonia Indeco	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
VILLA DE ÁLVAREZ	Enrique Corona Esquinacon Tiburcio Aguilar	LIC. JOSÉ MA. CRUZ MORALES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTRGE	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	DIAS	HORA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
ARMERÍA	Sinaloa #32	T.S. VICTORIA LÓPEZ LÓPEZ.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COLIMA	Av. 20 de Noviembre esquina con J. Jesús Carranza s/n	MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COMALA	Progreso #51 Colonia Centro	LICDA. CLAUDIA YESENIA	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.



		MONTELÓN CEBALLOS			
COQUIMATLÁN	Moctezuma #45 Colonia Centro	L.T.S. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
CUAUHTEMOC	Hidalgo #8	LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
INTLAHUACAN	Nezahualcoyotl esquina con Nicolas Bravo s/n	C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MANZANILLO	Sor Juana Ines de la Cruz esq. Gricelda Álvarez s/n Fraccionamiento Almendros	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MINATITLAN	Corregidora #7	T.S. BLANCA ESTELA FIGUEROA MICHEL.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
TECOMÁN	Rio Soto de la Marina #425 Colonia Indeco	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
VILLA DE ÁLVAREZ	Enrique Corona Esquinacon Tiburcio Aguilar	LIC. JOSÉ MA. CRUZ MORALES.	13	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.

- **"LA LECHE" CORRESPONDIENTE A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIF ESTATAL, SE ENTREGARÁ EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL DIF ESTATAL, UBICADO EN EL COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES CON DOMICILIO EN CALLE ENCINO 530, COLONIA RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COLIMA, C.P. 28078, COLIMA, COLIMA, DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE LE FORMULE DICHO DEPARTAMENTO.**

